

Bruselas, 4 de marzo de 2016
(OR. en)

6674/16

FISC 33
ECOFIN 189

NOTA PUNTO «A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Consejo

N.º doc. prec.: 6452/16

Asunto: Futuro del Código de conducta (fiscalidad de las empresas)
- Conclusiones del Consejo
= Adopción

I. Antecedentes

1. El Código de conducta sobre fiscalidad de las empresas en materia de competencia fiscal perniciosa (adoptado en 1997) establece fundamentalmente los criterios para evaluar las medidas fiscales perniciosas, que están sujetas a un compromiso de mantenimiento del *statu quo* y desmantelamiento con evaluación voluntaria por homólogos. De la aplicación del Código de conducta se encarga el Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas), cuya creación y organización es fruto de las Conclusiones del Consejo del 9 de marzo de 1998 (doc. 6619/98).
2. Además de sus trabajos habituales sobre las medidas fiscales perniciosas, en 2008 el Consejo acordó el futuro programa de trabajo del Grupo, compuesto por las siguientes líneas de actuación: lucha contra los abusos, transparencia e intercambio de información en el ámbito de la fijación de precios de transferencia, prácticas administrativas y vínculos con terceros países.

3. En 2011 y 2015, el Grupo acordó nuevos programas de trabajo que se basan en la continuación de los trabajos del programa de 2008 e incluyen nuevos temas, en particular:
 - 1) la lucha contra una planificación fiscal potencialmente perniciosa por parte de las multinacionales mediante el uso de regímenes fiscales especiales para los fondos de inversión;
 - 2) la consolidación, por tipo de régimen, de diversas evaluaciones de casos en notas generales de orientación o de aplicación para su uso futuro y 3) la supervisión de la aplicación de las orientaciones acordadas.

II. Futuro del Código de conducta

4. En las Conclusiones del Consejo Europeo del 23 de mayo de 2013 se destacaba la importancia de proseguir los trabajos dentro de la UE sobre la eliminación de las medidas fiscales perniciosas y se pedía que se reforzara el Código de conducta (doc. EUCO 75/1/13 REV 1).
5. Durante la Presidencia letona, tuvo lugar un debate sobre el ámbito de aplicación y la gobernanza del Grupo a partir de diversas propuestas de los Estados miembros y de la Comisión que se debatieron en el Grupo «Código de Conducta».
6. En junio de 2015, el Grupo de Alto Nivel acogió favorablemente que el Grupo «Código de Conducta» continuara trabajando en esta cuestión en julio de 2015, centrándose en lo siguiente: a) un mejor uso del mandato vigente del Código; b) el análisis de las posibilidades de prolongar el mandato y actualizar los criterios, y c) la posible necesidad de adaptar la gobernanza del Código de Conducta en consecuencia. El Consejo ECOFIN ratificó este planteamiento el 19 de junio de 2015.
7. El Consejo ECOFIN adoptó el 8 de diciembre de 2015 unas Conclusiones sobre el futuro del Código de conducta (doc. 15148/15) que concluían la primera fase de esta reforma. En ellas se invitaba en particular al Grupo de Alto Nivel a debatir *«una revisión del mandato en relación con el concepto de que los beneficios estén sujetos, si procede, a un nivel de imposición efectivo dentro de la UE, con independencia de las competencias de los Estados miembros en materia de fiscalidad»* y a llegar *«a conclusiones sobre la necesidad de mejorar la gobernanza, la transparencia y los métodos de trabajo en general y a [finalizar] la reforma del Grupo durante la Presidencia neerlandesa»*.

8. En su hoja de ruta sobre la continuación durante los próximos meses de los trabajos del Consejo sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (doc. 6039/16), la Presidencia neerlandesa indicó que los trabajos sobre el futuro del Código de conducta deben realizarse a corto plazo y en dos etapas:
- en la primera, habría que debatir la gobernanza, la transparencia y los métodos de trabajo del Grupo;
 - en la segunda, habría que comenzar los debates sobre una revisión del mandato en relación con la idea de que los beneficios estén sujetos, según corresponda, a un nivel de imposición efectivo dentro de la UE, con el objetivo de decidir sobre la cuestión del mandato del Código de conducta antes del final del periodo de la Presidencia.
9. El Grupo de Alto Nivel trató la gobernanza, la transparencia y los métodos de trabajo del Grupo del Código basándose en un proyecto de Conclusiones del Consejo los días 1 y 23 de febrero, pero no pudo llegarse a un acuerdo total. A la luz del debate mantenido en el Grupo de Alto Nivel y en posteriores contactos informales, la Presidencia presentó al Coreper una versión revisada de las Conclusiones que aprobaron todos los Estados miembros.
10. En estas condiciones, se invita al Consejo a adoptar como punto A el proyecto de Conclusiones que figura en el anexo.
-

(Proyecto de) Conclusiones del Consejo sobre el futuro del Código de conducta

«El Consejo:

1. RECUERDA su determinación de luchar contra el fraude fiscal, la evasión fiscal y la planificación fiscal abusiva a escala mundial y de la UE.
2. RECUERDA la adopción por parte del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo en diciembre de 1997, de una Resolución relativa a un Código de conducta sobre la fiscalidad de las empresas (en lo sucesivo, «el Código»).
3. RECUERDA la posterior creación, en marzo de 1998, del Grupo «Código de Conducta» (en lo sucesivo, «el Grupo») para evaluar las medidas fiscales que entran en el ámbito de aplicación del Código y supervisar la comunicación de información relativa a dichas medidas.
4. RECUERDA las Conclusiones que adoptó el 8 de diciembre de 2015 sobre el futuro del Código en las que confirmó *«que los trabajos sobre el futuro del Código de Conducta y su refuerzo deben centrarse en hacer un mejor uso del mandato vigente del Código; en examinar las posibilidades y modalidades de prolongar el mandato y actualizar los criterios, y en la posible necesidad de adaptar la gobernanza del Código en consecuencia»* e invitó *«al Grupo de Alto Nivel sobre Fiscalidad a que llegue a conclusiones sobre la necesidad de mejorar la gobernanza, la transparencia y los métodos de trabajo en general y a que finalice la reforma del Grupo durante la Presidencia neerlandesa»*.
5. CONSIDERA que podría actualizarse la organización y los métodos de trabajo del Grupo a fin de hacerlo aún más eficiente.
6. CONFIRMA que no deben modificarse las normas sobre el nombramiento del presidente del Grupo y que dos vicepresidentes han de seguir asistiendo al presidente.

7. ANIMA al Grupo a empezar a preparar la elección del presidente con vistas a que se produzca una transición fluida en la próxima elección a comienzos de 2017.
8. RECUERDA al Grupo que debe elaborar orientaciones sobre la interpretación del criterio de entrada y su aplicación.
9. RUEGA al Grupo que utilice activamente los subgrupos existentes y prevea nuevos subgrupos cuando proceda.
10. DECIDE que un subgrupo se ocupe de la aclaración del tercer y cuarto criterios del Código y que otro subgrupo se ocupe de los diálogos con los terceros países pertinentes.
11. RUEGA al Grupo de Alto Nivel sobre Fiscalidad que reflexione sobre la necesidad de pedir a este último subgrupo que aborde en una fase posterior cuestiones relacionadas con la Comunicación «Estrategia exterior para una imposición efectiva» (doc. 5637/16 FISC 8).
12. SUBRAYA la importancia de que se notifiquen las medidas fiscales al Grupo haciendo referencia a criterios claros y objetivos como parte del procedimiento anual de mantenimiento del *statu quo* y desmantelamiento, OBSERVA que el programa de trabajo para 2015 del Grupo «Código de Conducta» incluye la elaboración de orientaciones y RUEGA al Grupo que las finalice lo antes posible.
13. CONSIDERA que es preciso acelerar el proceso de toma de decisiones pasando de la fase de «descripción acordada» a la de «evaluación» sin exigir una nueva decisión de amplio consenso sobre esta cuestión, sin perjuicio de que la evaluación final que realice el Grupo siga sujeta a un amplio consenso.
14. ABOGA por que se dé mayor proyección política a los trabajos del Grupo implicando de forma más sistemática al Consejo (ECOFIN), en particular cuando no pueda alcanzarse un amplio consenso sobre medidas concretas, proyectos de orientaciones o la evaluación de las orientaciones existentes, y manteniendo cuando proceda debates públicos en el Consejo ECOFIN sobre algunas cuestiones generales del Código de conducta.

15. SUBRAYA la necesidad de aumentar la transparencia del Grupo «Código de Conducta» acerca de los trabajos pasados y en curso, al tiempo que destaca la importancia de velar por que pueda continuar en él una cooperación de carácter confidencial orientada a los resultados.
16. PIDE que el Grupo presente informes semestrales más sustanciales al Consejo ECOFIN, en los que se reflejen los principales elementos y opiniones que se debatieron en puntos concretos, y que se le informe también de la supervisión relativa al cumplimiento o incumplimiento de las orientaciones acordadas.
17. RUEGA al Grupo que estudie iniciativas encaminadas a seguir informando al público sobre los resultados de sus reuniones y que informe al Consejo ECOFIN sobre esta cuestión en junio de 2017 a más tardar.
18. APOYA que el presidente del Grupo informe oral y periódicamente al ECOFIN, así como el intercambio interinstitucional de información, cuando proceda.
19. EXPRESA su deseo de facilitar el acceso a la información sobre los trabajos actuales y pasados en el Grupo, incluidos los documentos que ya sean públicos, por ejemplo a través de una página específica en el sitio web del Consejo y, en la medida de lo posible, a través de la publicación de documentos relacionados con las notas generales de orientación y las decisiones definitivas sobre medidas concretas.
20. RUEGA al Grupo de Alto Nivel que revise los nuevos métodos de trabajo, transparencia y gobernanza, sobre todo en relación con la eficiencia del proceso de toma de decisiones, también en lo que respecta al uso de la norma de amplio consenso en 2017; y que informe al respecto al Consejo ECOFIN en diciembre de 2017.
21. RUEGA al Grupo de Alto Nivel que estudie la cuestión de la revisión del mandato del Grupo, con el objetivo de adoptar una decisión sobre las posibilidades y modalidades de prolongación del mandato y de actualización de los criterios antes del final de la Presidencia neerlandesa.»